



**ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES**

MODALIDAD CONTRACTUAL	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, PROCESO NO. SA-SI-05 DE 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD	EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA SANTANDER
NIT.	890205326-6
DIRECCIÓN	CRA. 3 N° 4 -15
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027.

El Dr. Miguel Gerardo Galvis Camacho, director de la UMATA, y el Dr. Wilmer Yesid Medina Morales, secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así como con las disposiciones aplicables al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-05 de 2026, dejan constancia de lo siguiente:

Efectuada la revisión del correo electrónico institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co, se constató que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, comprendido entre el 24 y el 29 de septiembre de 2026, se recibieron observaciones, sugerencias, recomendaciones, peticiones y demás manifestaciones relacionadas con dicho documento. En consecuencia, la Entidad procederá a dar respuesta a cada una de ellas, atendiendo el orden en que fueron radicadas.

OBSERVANTE NO. 1

Se recibieron varias observaciones presentadas al Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-05 de 2026, presentada el 24 de septiembre de 2026 a las 12:05 p. m. por **MARCELA PABÓN ROZO**, vocera del **COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER**, desde el correo santandertransparencia@gmail.com, dirigida al correo institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co. En consecuencia, la Entidad procede a dar respuesta a la observación formulada.

Primera observación. Publicidad de las cotizaciones.

Respuesta: La Entidad acepta la observación y procederá a publicar en SECOP I las tres (3) cotizaciones que sirvieron de soporte para la determinación del presupuesto oficial, correspondientes a: Wargo S.A.S., de fecha 22 de septiembre de 2026, por valor total incluido IVA de \$128.652; 1 Jairo Osorio Caballero – Unicontacto, Cotización No. 23 de fecha 23 de septiembre de 2026, por valor total de \$110.075; 2 (2) y Convil Soluciones S.A.S., Cotización No. 2452 de fecha 21 de septiembre de 2026, por valor total con IVA de \$118.360. En consecuencia, dichos documentos serán publicados como soporte del análisis de mercado del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-05 de 2026, garantizando su consulta por parte de los interesados y de la comunidad en general.





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Segunda observación. Legibilidad de la información.

Segunda. Legibilidad de la información. La Entidad acepta la observación y realizará el ajuste correspondiente para garantizar la adecuada legibilidad de la información publicada. En particular, se reemplazará la imagen observada por una versión legible y se conservará la información de georreferenciación de las veredas que integra los documentos del proceso, de manera que pueda ser consultada claramente por los interesados. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICION... Asimismo, los documentos ajustados serán publicados en SECOP I, conforme a las reglas de publicidad previstas en el proceso.

LOCALIZACIÓN

La ejecución de las obligaciones contractuales tendrá lugar en el municipio de Molagavita, Santander. Los bienes deberán ser entregados inicialmente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, en el espacio de almacenamiento temporal que disponga la Entidad, desde donde el contratista realizará, bajo su exclusiva responsabilidad, el transporte, cargue, desplazamiento, descargue y distribución hacia las veredas, sectores y puntos de entrega previamente definidos por el Municipio. Las cantidades correspondientes a cada recorrido serán determinadas en coordinación con la supervisión del contrato, de acuerdo con la programación establecida por la Entidad, y la totalidad de las entregas deberá efectuarse dentro del plazo de ejecución contractual. Los recorridos y puntos previstos para la distribución de los bienes serán los siguientes:

Los recorridos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato serán los siguientes:



Vereda

GEORREFERENCIACIÓN





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	NORTE	OESTE
Pantano Grande	6°41'30.51"N	72°48'43.43"O
Potrero de Rodríguez	6°40'24.56"N	72°46'42.86"O
	6°42'27.12"N	72°47'41.77"O
Sector Sabana	6°40'53.47"N	72°47'45.79"O
Potrero Grande	6°36'29.56"N	72°46'34.80"O
	6°36'37.94"N	72°47'2.95"O
	6°36'11.79"N	72°47'49.01"O
El naranjo	6°35'38.57"N	72°48'2.93"O
	6°35'19.69"N	72°48'25.22"O
Higuerones	6°35'54.31"N	72°48'47.41"O
	6°36'35.03"N	72°49'51.36"O
	6°37'24.84"N	72°48'43.09"O
El caney	6°38'21.49"N	72°48'6.63"O
	6°38'12.70"N	72°47'21.31"O
Llano de Molagavita	6°39'21.53"N	72°47'50.69"O
Jaimes	6°40'8.18"N	72°48'31.12"O
El Rincón	6°38'58.85"N	72°48'35.24"O
Lagunitas	6°39'17.44"N	72°49'7.50"O
Chicacuta	6°39'13.22"N	72°52'51.89"O
	6°37'17.40"N	72°51'54.91"O
Mesetas	6°37'48.92"N	72°50'34.68"O
Atillo	6°38'43.13"N	72°50'55.80"O
Hobo	6°39'18.55"N	72°51'5.90"O
Alto de la Cabrera	6°38'51.02"N	72°50'32.63"O
Toma de Agua	6°39'38.05"N	72°49'17.08"O
	6°41'22.58"N	72°52'24.51"O
Purnio	6°41'42.47"N	72°53'5.41"O
	6°40'24.00"N	72°51'51.06"O

Tercera observación. Justificación de la solicitud de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Respuesta. La Entidad aclara que la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se encuentra justificada en los riesgos asociados a la ejecución del contrato, particularmente en las actividades de cargue, transporte, descargue y distribución de los bienes objeto del proceso. Teniendo en cuenta que el contrato comprende la adquisición y entrega de 1.750 bienes en distintos puntos del municipio, su ejecución implica actividades logísticas que pueden generar daños a terceros por actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados. En consecuencia, la garantía tiene como finalidad amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de dichos riesgos durante la ejecución contractual, razón por la cual la Entidad considera procedente y proporcional su exigencia. Sin perjuicio de lo anterior, con el propósito de fortalecer la claridad y motivación de los documentos del proceso, esta justificación será incorporada expresamente en el pliego de condiciones definitivo.

Cuarta observación. Aplicación artículo 8 de la ley 2119





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Respuesta: La Entidad acepta la observación. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere personal, se incorporó en el pliego de condiciones definitivo y en la minuta contractual se incorporará, dentro de las obligaciones específicas del contratista, el deber de garantizar la vinculación de población joven entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años durante la ejecución contractual, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor mediante los respectivos soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

La Entidad agradece al Comité Transparencia por Santander las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas y atendidas conforme a las disposiciones aplicables al proceso. Las precisiones y ajustes que resultaron procedentes serán incorporados en los documentos definitivos, en garantía de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y participación.

OBSERVANTE NO. 2

Se recibieron varias observaciones al Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-05 de 2026, presentadas el 29 de septiembre de 2026 a las 2:51 p. m. por **FREDY AGC, LA FUNDACION AMIGOS LIBELULA: CON VOZ EN LA NUEVA ERA – ALIVERA**, desde el correo fagc18@gmail.com, dirigidas al correo institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co. En consecuencia, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones formuladas, en el orden en que fueron planteadas.

Observación 1 personal mínimo requerido.

Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación y, con el propósito de fortalecer la adecuada ejecución del contrato sin establecer condiciones restrictivas para la participación, ajustará el pliego de condiciones definitivo para incluir como personal requerido un Coordinador de Entregas y Despachos, estableciendo los siguientes requisitos:

Cargo	Requisito Exigido
Coordinador de entregas y despachos	Presentar hoja de vida en formato de la Función Pública.
	Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
	Acreditar formación mínima como técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con logística y/o distribución y/o despacho operaciones y/o administración.
	Aportar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes de medidas correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a treinta (30)





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedida por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Acreditar experiencia laboral en actividades de logística y/o distribución y/o despacho operaciones y/o administración.
	Presentar carta de compromiso suscrita por el personal propuesto, mediante la cual manifieste expresamente su conocimiento de la propuesta, su disponibilidad y su compromiso de participar en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario.
	Acreditar la vinculación del personal propuesto. Para tal efecto, el proponente deberá aportar, según corresponda, las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el contrato laboral y/o la certificación laboral que permita verificar dicha vinculación.

Observación 2 certificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Respuesta: La Entidad no accede a la observación, por cuanto la incorporación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST como requisito habilitante no constituye una exigencia automática ni obligatoria en todos los procesos de contratación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben guardar relación de adecuación y proporcionalidad con la naturaleza, valor, plazo, riesgos y complejidad del contrato. Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1007 de 2026, de fecha 1 de septiembre de 2026, precisó que las entidades estatales pueden incorporar criterios relacionados con el SG-SST, siempre que su inclusión se encuentre debidamente justificada en los estudios y documentos previos y en el análisis del sector; igualmente señaló que tales criterios *"no deben establecerse de manera mecánica en todos los procesos de contratación"*, sino a partir del análisis integral de la necesidad, el valor, el plazo, el objeto contractual, las obligaciones y demás condiciones particulares del proceso, con el fin de determinar si resultan adecuados y proporcionales. Asimismo, el citado concepto explica que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, al emplear la expresión "podrá", consagra una facultad de la Entidad y no una obligación de incorporar dichos criterios como requisito de selección. Para el presente proceso, atendiendo a que su objeto principal corresponde a la adquisición, transporte y distribución de bienes, su plazo de ejecución es de cuarenta y cinco(45) días calendarios y el personal requerido es limitado, la Entidad considera que exigir como condición habilitante una certificación de cumplimiento del cien por ciento (100 %), acompañada de la licencia del profesional y del curso de cincuenta (50) horas solicitado, no resulta necesaria ni proporcional para acreditar la capacidad del oferente. Lo anterior no releva al contratista del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, cuyo cumplimiento será





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

objeto de verificación y seguimiento durante la ejecución contractual por parte de la supervisión, tal como igualmente lo reconoce el Concepto C-1007 de 2026.

Observación 3 vehículo para el transporte y entrega oportuna.

Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación y, una vez revisadas las condiciones técnicas y operativas del proceso, mantendrá la exigencia de mínimo un (1) vehículo tipo camión, turbo o vehículo rígido, legalmente habilitado para circular, debidamente matriculado y registrado en el RUNT, con SOAT y revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, así como con capacidad suficiente para atender las rutas rurales y las condiciones propias de la ejecución contractual. De igual manera, se incorporará como personal mínimo requerido un (1) conductor con licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría del vehículo propuesto, experiencia relacionada, acreditación de antecedentes, carta de compromiso y soporte de su vinculación con el proponente. No se acogen las exigencias adicionales relacionadas con una capacidad mínima de tres (3) toneladas, modelo 2016 o superior, seguro todo riesgo ni vinculación laboral previa de tres (3) meses, por no encontrarse justificadas como condiciones indispensables y proporcionales para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el requisito quedara así:

Requisitos mínimos exigidos	
Tipo de vehiculó	Camión, turbo o vehículo rígido
Placas y registro	El vehículo deberá encontrarse debidamente matriculado y portar las placas correspondientes, con la información registrada y actualizada en el RUNT.
Cantidad	Mínimo un (01) vehículo para atender la necesidad expuesta en las fechas definidas por la supervisión.
Capacidad mínima del vehículo	El vehículo ofrecido deberá contar con la capacidad mínima suficiente para transportar las licuadoras en los diferentes recorridos programados por la Entidad. Dicho transporte deberá realizarse en condiciones de seguridad y eficiencia, garantizando el cubrimiento de las rutas rurales establecidas, las cuales se desarrollan principalmente por vías destapadas. El oferente deberá garantizar que el vehículo propuesto sea técnicamente apto para soportar las condiciones propias del transporte en zona rural y permita la adecuada entrega de los estímulos destinados a exaltar la labor de la población campesina.
Seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT-.	El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– es un seguro de carácter obligatorio que garantiza los recursos necesarios para la atención integral de las víctimas de accidentes de tránsito, cubriendo a todas las personas que resulten lesionadas en un siniestro vial y amparando, de acuerdo con la normatividad vigente, los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, la indemnización por incapacidad permanente, los gastos funerarios y auxilio por muerte, así como los gastos de





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	transporte y movilización de las víctimas.
Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente	La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) constituye un mecanismo de control legal orientado a verificar el estado mecánico y el nivel de emisiones de todos los vehículos que circulan en Colombia, incluidos automóviles y motocicletas. Su fundamento normativo se estableció en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), y sus procedimientos han sido reglamentados, entre otras disposiciones, por la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012.
Costos de mantenimiento y funcionamiento	Estarán a cargo del contratista todos los gastos relacionados con el vehículo destinado a la ejecución del contrato, incluyendo combustible, repuestos, accesorios, mantenimiento y cualquier otro costo necesario para su operación, así como los gastos atribuibles al conductor.
Responsabilidad de la revisión y mantenimiento preventivo	Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el mantenimiento preventivo del vehículo, con el fin de anticipar y corregir posibles fallas que puedan presentarse durante la vigencia del contrato y asegurar la integridad y adecuado funcionamiento del automotor, manteniendo indemne a la Entidad por todo concepto derivado de su operación y uso.
Para acreditar la disponibilidad del vehículo, el oferente podrá optar por una de las siguientes modalidades:	
Propiedad del oferente	El oferente deberá presentar la tarjeta de propiedad del vehículo o, en su defecto, el documento que acredite su adquisición mediante contrato de compraventa o el ejercicio de la opción de compra en un contrato de leasing.
Vehículo alquilado del oferente	El oferente deberá presentar una carta de disponibilidad suscrita por el propietario del vehículo, en la que se exprese de manera clara que este será alquilado y/o arrendado al proponente para el proceso contractual, la cual deberá estar acompañada de la respectiva tarjeta de propiedad.
Arrendamiento financiero o leasing del oferente	El oferente deberá presentar copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del proceso, en el que figure como locatario, y en el que se identifique de manera expresa la descripción del vehículo objeto del contrato.

Cargo	Requisito Exigido
Cantidad	Uno (01)
Conductor del vehículo	Presentar hoja de vida en formato de la Función Pública.
	Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
	El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría requerida para el vehículo propuesto.
	Aportar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.



ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
 CONDICIONES

	Aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes de medidas correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedida por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Acreditar experiencia en actividades de conducción de vehículos iguales o similares al vehículo aportado
	Presentar carta de compromiso suscrita por el personal propuesto, mediante la cual manifieste expresamente su conocimiento de la propuesta, su disponibilidad y su compromiso de participar en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario.
	Acreditar la vinculación del personal propuesto. Para tal efecto, el proponente deberá aportar, según corresponda, las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el contrato laboral y/o la certificación laboral que permita verificar dicha vinculación.

OBSERVANTE NO. 3

Se recibieron varias observaciones al Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-05 de 2026, presentadas el 29 de septiembre de 2026 a las 3:16 p. m. por la **FUNDACIÓN MUNDO VIDA Y PAZ**, desde el correo proyectos@mundovidaypaz.org, dirigidas al correo institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co. En consecuencia, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones formuladas, en el orden en que fueron planteadas.

Observación 1. No. 1 – Numeral 7.1 “Experiencia General”, numeral uno: alcance de los contratos válidos.

Respuesta: La Entidad acepta la observación y, con el fin de eliminar cualquier ambigüedad en la interpretación del requisito de experiencia y favorecer reglas claras, objetivas y uniformes para todos los oferentes, procederá a ajustar el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, el numeral correspondiente quedará así: *“La Entidad verificará que el proponente acredite, mediante su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes –RUP–, tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarden correspondencia con la adquisición, compraventa y/o suministro y/o entrega de estímulos destinados a exaltar la labor de la población campesina, y/o con la adquisición y/o compraventa y/o suministro de electrodomésticos y/o menaje y/o utensilios de cocina”*



ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Observación No. 2 – Numeral 7.1 "Experiencia General", numeral tres: unidad de medida del valor de los contratos

Respuesta: La Entidad acepta la observación y, con el fin de establecer una unidad de medida clara, objetiva y uniforme para la verificación de la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes – RUP –, procederá a ajustar el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, el requisito quedará así: *"La sumatoria de los valores de los tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior a ciento trece coma cero ocho (113,08) salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV– para la vigencia 2026"*.

Observación No. 3 plazo de ejecución.

Respuesta: La Entidad no accede a la observación y mantiene el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, por considerar que dicho término fue definido en la etapa de planeación atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las cantidades requeridas, las condiciones logísticas de transporte y distribución y la necesidad de garantizar la entrega oportuna de los bienes. La Entidad estima que el plazo establecido resulta suficiente y razonable para que un proveedor con capacidad técnica, operativa y logística adecuada ejecute el contrato, sin que se advierta la necesidad de ampliarlo a sesenta (60) días calendario. En consecuencia, el numeral 2.8 del pliego de condiciones se mantendrá sin modificación.

OBSERVANTE NO. 4

Se recibieron observaciones al Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-05 de 2026, presentadas el 29 de septiembre de 2026 a las 4:54 p. m. por **JAIRO OSORIO, UNICONTACO** desde el correo jairo.osorio@unicontacto.com, dirigidas al correo institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co. En consecuencia, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones formuladas, en el orden en que fueron planteadas.

Observación No. 01 y solicitud 1. Requisito habilitante de experiencia.

Respuesta: La Entidad no accede a la observación, por cuanto el requisito de experiencia previsto en el pliego guarda correspondencia con el objeto principal del proceso, orientado a la adquisición, compraventa, suministro y/o entrega de estímulos, electrodomésticos, menaje y utensilios de cocina. Si bien dentro de la clasificación UNSPSC se incluyó el código 78101800 Transporte de carga por carretera, ello no implica que el proponente deba acreditar de manera independiente un contrato cuyo objeto corresponda exclusivamente al servicio de transporte, toda vez que el pliego exige que cada uno de los tres (3) contratos aportados se encuentre clasificado en por lo menos dos (2) de los tres (3) códigos UNSPSC establecidos por la Entidad; por tanto, la experiencia puede acreditarse con contratos clasificados en los códigos 52141500 – Electrodomésticos para cocina y 48101800 – Menaje y utensilios de cocina, sin que sea obligatorio acreditar el código 78101800. El componente de transporte corresponde a una actividad complementaria necesaria para la distribución y entrega de los bienes y su capacidad de ejecución será verificada mediante los requisitos técnicos, el vehículo y el personal exigidos en el pliego. En consecuencia, se mantiene el





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

requisito de experiencia en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 02 y solicitud 2 inclusión de coordinación de entregas y despachos

Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación y, con el propósito de fortalecer la adecuada ejecución del contrato sin establecer condiciones restrictivas para la participación, ajustará el pliego de condiciones definitivo para incluir como personal requerido un Coordinador de Entregas y Despachos, estableciendo los siguientes requisitos:

Cargo	Requisito Exigido
Coordinador de entregas y despachos	Presentar hoja de vida en formato de la Función Pública.
	Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
	Acreditar formación mínima como técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con logística y/o distribución y/o despacho operaciones y/o administración.
	Aportar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes de medidas correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedida por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Acreditar experiencia laboral en actividades de logística y/o distribución y/o despacho operaciones y/o administración.
	Presentar carta de compromiso suscrita por el personal propuesto, mediante la cual manifieste expresamente su conocimiento de la propuesta, su disponibilidad y su compromiso de participar en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario.
	Acreditar la vinculación del personal propuesto. Para tal efecto, el proponente deberá aportar, según corresponda, las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el contrato laboral y/o la certificación laboral que permita verificar dicha vinculación.

Observación No. 03 y solicitud 3 ficha técnica del fabricante.





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación. Se considera procedente fortalecer el numeral 7.3 del pliego de condiciones definitivo, la cual quedara así:

El proponente deberá presentar, junto con la oferta, la ficha técnica del bien ofrecido y el manual de uso, correspondientes a la marca y referencia o modelo de la licuadora 2 en 1 con picatodo ofertada. La documentación deberá permitir verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y deberá identificar, como mínimo, la marca, referencia o modelo, potencia, capacidad, número de velocidades, material del vaso, características del motor, número y material de las cuchillas y accesorio picatodo.

La ficha técnica deberá ser expedido o publicado por el fabricante, titular de la marca, importador o distribuidor del producto y corresponder al bien efectivamente ofrecido. No se exigirá que el proponente tenga la calidad de distribuidor autorizado ni que la documentación haya sido expedida específicamente para el presente proceso.

Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Marca	Referencia o modelo	Color
Licuadora 2 en 1 con picatodo, de 400 W, vaso fabricado en plástico ABS, capacidad de 1,5 litros, cuatro (4) velocidades, motor de cobre, cuatro (4) cuchillas en acero inoxidable e incluye accesorio picatodo. Cada unidad deberá entregarse debidamente empacada en caja.	Unidad	1.750	Indicar	Indicar	Indicar

La Entidad verificará la correspondencia entre la información consignada por el proponente y la documentación técnica aportada, la cual podrá estar contenida en uno o varios documentos, siempre que permita verificar de manera clara y objetiva la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y las condiciones de uso del producto. El requisito se evaluará como cumple cuando la documentación presentada permita efectuar dicha verificación; en caso contrario, se evaluará como no cumple, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

Observación No. 04 y solicitud 4 fortalecimiento del SG-SST, transporte, seguridad vial y personal conductor.

Respuesta: La Entidad no accede a la observación, por cuanto la incorporación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST como requisito habilitante no constituye una exigencia automática ni obligatoria en todos los procesos de contratación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben guardar relación de adecuación y proporcionalidad con la





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

naturaleza, valor, plazo, riesgos y complejidad del contrato. Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1007 de 2026, de fecha 1 de septiembre de 2026, precisó que las entidades estatales pueden incorporar criterios relacionados con el SG-SST, siempre que su inclusión se encuentre debidamente justificada en los estudios y documentos previos y en el análisis del sector; igualmente señaló que tales criterios "no deben establecerse de manera mecánica en todos los procesos de contratación", sino a partir del análisis integral de la necesidad, el valor, el plazo, el objeto contractual, las obligaciones y demás condiciones particulares del proceso, con el fin de determinar si resultan adecuados y proporcionales. Asimismo, el citado concepto explica que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, al emplear la expresión "podrá", consagra una facultad de la Entidad y no una obligación de incorporar dichos criterios como requisito de selección. Para el presente proceso, atendiendo a que su objeto principal corresponde a la adquisición, transporte y distribución de bienes, su plazo de ejecución es de cuarenta y cinco(45) días calendarios y el personal requerido es limitado, la Entidad considera que exigir como condición habilitante una certificación de cumplimiento del cien por ciento (100 %), acompañada de la licencia del profesional y del curso de cincuenta (50) horas solicitado, no resulta necesaria ni proporcional para acreditar la capacidad del oferente. Lo anterior no releva al contratista del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, cuyo cumplimiento será objeto de verificación y seguimiento durante la ejecución contractual por parte de la supervisión, tal como igualmente lo reconoce el Concepto C-1007 de 2026.

Observación transporte.

3.2 Vehículo. Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación. El pliego definitivo mantendrá la exigencia de acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo tipo camión, turbo o vehículo rígido, mediante propiedad, arrendamiento, leasing o documento equivalente que garantice su disponibilidad durante la ejecución, junto con licencia de tránsito, SOAT y revisión técnico-mecánica vigente, cuando corresponda. No se acogen las exigencias de modelo 2012 o superior ni capacidad mínima de 2,5 toneladas, por cuanto la Entidad ha optado por un criterio funcional de capacidad suficiente e idoneidad técnica para atender las rutas y cantidades previstas, evitando restricciones innecesarias a la pluralidad de oferentes.

Requisitos mínimos exigidos	
Tipo de vehiculó	Camión, turbo o vehículo rígido
Placas y registro	El vehículo deberá encontrarse debidamente matriculado y portar las placas correspondientes, con la información registrada y actualizada en el RUNT.
Cantidad	Mínimo un (01) vehículo para atender la necesidad expuesta en las fechas definidas por la supervisión.
Capacidad mínima del vehículo	El vehículo ofrecido deberá contar con la capacidad mínima suficiente para transportar las licuadoras en los diferentes recorridos programados por la Entidad. Dicho transporte deberá realizarse en condiciones de seguridad y eficiencia, garantizando el cubrimiento de las rutas rurales establecidas, las cuales se desarrollan principalmente por vías destapadas.



ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	El oferente deberá garantizar que el vehículo propuesto sea técnicamente apto para soportar las condiciones propias del transporte en zona rural y permita la adecuada entrega de los estímulos destinados a exaltar la labor de la población campesina.
Seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT-	El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– es un seguro de carácter obligatorio que garantiza los recursos necesarios para la atención integral de las víctimas de accidentes de tránsito, cubriendo a todas las personas que resulten lesionadas en un siniestro vial y amparando, de acuerdo con la normatividad vigente, los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, la indemnización por incapacidad permanente, los gastos funerarios y auxilio por muerte, así como los gastos de transporte y movilización de las víctimas.
Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente	La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) constituye un mecanismo de control legal orientado a verificar el estado mecánico y el nivel de emisiones de todos los vehículos que circulan en Colombia, incluidos automóviles y motocicletas. Su fundamento normativo se estableció en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), y sus procedimientos han sido reglamentados, entre otras disposiciones, por la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012.
Costos de mantenimiento y funcionamiento	Estarán a cargo del contratista todos los gastos relacionados con el vehículo destinado a la ejecución del contrato, incluyendo combustible, repuestos, accesorios, mantenimiento y cualquier otro costo necesario para su operación, así como los gastos atribuibles al conductor.
Responsabilidad de la revisión y mantenimiento preventivo	Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el mantenimiento preventivo del vehículo, con el fin de anticipar y corregir posibles fallas que puedan presentarse durante la vigencia del contrato y asegurar la integridad y adecuado funcionamiento del automotor, manteniendo indemne a la Entidad por todo concepto derivado de su operación y uso.
Para acreditar la disponibilidad del vehículo, el oferente podrá optar por una de las siguientes modalidades:	
Propiedad del oferente	El oferente deberá presentar la tarjeta de propiedad del vehículo o, en su defecto, el documento que acredite su adquisición mediante contrato de compraventa o el ejercicio de la opción de compra en un contrato de leasing.
Vehículo alquilado del oferente	El oferente deberá presentar una carta de disponibilidad suscrita por el propietario del vehículo, en la que se exprese de manera clara que este será alquilado y/o arrendado al proponente para el proceso contractual, la cual deberá estar acompañada de la respectiva tarjeta de propiedad.
Arrendamiento financiero o leasing	El oferente deberá presentar copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de



ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

del oferente	cierre del proceso, en el que figure como locatario, y en el que se identifique de manera expresa la descripción del vehículo objeto del contrato.
--------------	--

3.3 Seguridad vial. Respuesta: La Entidad no accede a la observación, por cuanto la presentación de un Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV no constituye una exigencia aplicable de manera uniforme a todos los potenciales oferentes del presente proceso. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, la obligación de diseñar e implementar dicho plan recae sobre las entidades, organizaciones o empresas que cuenten con una flota superior a diez (10) vehículos o que contraten o administren personal de conductores. Adicionalmente, el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición y distribución de bienes y no a la contratación de un servicio público de transporte de carga, siendo el transporte una actividad complementaria para su entrega. En consecuencia, exigir el PESV como requisito habilitante a todos los oferentes podría resultar desproporcionado y restrictivo de la pluralidad, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir durante la ejecución con todas las obligaciones de seguridad vial que legalmente le resulten aplicables.

3.4 Conductor. Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación y establecerá en el pliego de condiciones definitivo la exigencia de un (1) conductor como personal mínimo requerido, quien deberá acreditar hoja de vida, documento de identidad, licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría del vehículo propuesto, experiencia relacionada, antecedentes, carta de compromiso y soporte de su vinculación con el proponente. No se acoge la exigencia de acreditar una vinculación laboral previa de seis (6) meses ni la certificación de participación en programas o proyectos de ambientes laborales seguros avalados por el Ministerio del Trabajo, por considerar que tales condiciones no resultan necesarias ni proporcionales para demostrar la idoneidad y disponibilidad del conductor durante la ejecución contractual.

Cargo	Requisito Exigido
Cantidad	Uno (01)
Conductor del vehículo	Presentar hoja de vida en formato de la Función Pública.
	Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
	El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría requerida para el vehículo propuesto.
	Aportar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes de medidas correctivas





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	(RNMC), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedida por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Acreditar experiencia en actividades de conducción de vehículos iguales o similares al vehículo aportado
	Presentar carta de compromiso suscrita por el personal propuesto, mediante la cual manifieste expresamente su conocimiento de la propuesta, su disponibilidad y su compromiso de participar en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario.
	Acreditar la vinculación del personal propuesto. Para tal efecto, el proponente deberá aportar, según corresponda, las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el contrato laboral y/o la certificación laboral que permita verificar dicha vinculación.

Con fundamento en las respuestas precedentes, la Entidad informa que acoge parcialmente las solicitudes formuladas y, en consecuencia, incorporará en el pliego de condiciones definitivo los ajustes que resultaron procedentes respecto del Coordinador de Entregas y Despachos, el conductor, las condiciones técnicas y documentales del vehículo y las precisiones efectuadas sobre la ficha técnica del bien ofertado; de igual manera, se mantendrán sin modificación aquellos aspectos frente a los cuales la Entidad consideró que las exigencias propuestas no resultan necesarias, adecuadas o proporcionales al objeto contractual. Los ajustes aceptados serán armonizados con los demás documentos que integran el proceso, con el fin de garantizar reglas claras, objetivas y coherentes para todos los interesados.

OBSERVANTE NO. 5

Se recibieron observaciones al Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-05 de 2026, presentadas el 29 de septiembre de 2026 a las 5:37 p. m. por **WARGO S.A.S.**, desde el correo info@wargo.com.co, dirigidas al correo institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co. En consecuencia, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones formuladas, en el orden en que fueron planteadas.

Observación No. 1 – Experiencia.

Respuesta: La Entidad no accede a la observación, por cuanto limitar la experiencia únicamente a contratos de adquisición de estímulos para exaltar la labor del campesino podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes. El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que la experiencia sea adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. En ese sentido, y considerando que en otros procesos consultados en el análisis del sector y del mercado relacionados con el Día del Campesino existen objetos diversos logísticos, culturales, asociativos y de suministro, la Entidad mantendrá una experiencia materialmente relacionada con el objeto, conservando además la





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

exigencia de que por lo menos uno (1) evidencie suministro o entrega de licuadoras por ser el bien principal objeto de contratación.

Observación No. 2 Lugar de entrega y transporte.

Respuesta: La Entidad no accede a la observación. La distribución de los bienes hace parte integral del alcance contractual, teniendo en cuenta que la población beneficiaria se encuentra ubicada en las diferentes veredas y sectores rurales del municipio. En consecuencia, no resulta procedente centralizar la entrega en la Alcaldía ni trasladar al Municipio la responsabilidad de la distribución; por tanto, se mantiene la obligación del contratista de realizar el transporte y entrega en los puntos definidos por la Entidad, así como la exigencia de disponer de un vehículo idóneo para tal fin.

OBSERVANTE NO. 6

Se recibieron varias observaciones al Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-05 de 2026, presentada el 29 de septiembre de 2026 a las 8:07 p. m. por **LIBRERÍA Y PAPELERÍA ATENAS**, desde el correo libreriaatenas2016@hotmail.com, dirigida al correo institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co. En consecuencia, la Entidad procede a dar respuesta a la observación formulada.

Observación 1 experiencia general.

Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación y, con el fin de precisar el alcance del requisito y evitar interpretaciones ambiguas, ajustará el pliego de condiciones definitivo para establecer que, de los tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) deberá acreditar que en su ejecución se realizó la adquisición y/o compraventa y/o suministro y/o entrega de licuadoras, por corresponder al bien principal objeto del proceso. No se acoge la exigencia adicional de que dicho contrato represente individualmente un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, toda vez que la suficiencia económica de la experiencia se verificará mediante la sumatoria de los tres (3) contratos, la cual deberá ser igual o superior a ciento trece coma cero ocho (113,08) SMMLV.

Observación 2 solicitud de incluir certificación de distribuidor autorizado de la marca ofrecida.

Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación. En consecuencia, se ajustará el pliego de condiciones definitivo para exigir la presentación de la ficha técnica y del manual de uso del bien ofrecido, así:

El proponente deberá presentar, junto con la oferta, la ficha técnica del bien ofrecido y el manual de uso, correspondientes a la marca y referencia o modelo de la licuadora 2 en 1 con picatodo ofertada. La documentación deberá permitir verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y deberá identificar, como mínimo, la marca, referencia o modelo, potencia, capacidad, número de velocidades, material del vaso, características del motor, número y material de las cuchillas y accesorio picatodo.





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La ficha técnica deberá ser expedido o publicado por el fabricante, titular de la marca, importador o distribuidor del producto y corresponder al bien efectivamente ofrecido. No se exigirá que el proponente tenga la calidad de distribuidor autorizado ni que la documentación haya sido expedida específicamente para el presente proceso.

Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Marca	Referencia o modelo	Color
Licadora 2 en 1 con picatodo, de 400 W, vaso fabricado en plástico ABS, capacidad de 1,5 litros, cuatro (4) velocidades, motor de cobre, cuatro (4) cuchillas en acero inoxidable e incluye accesorio picatodo. Cada unidad deberá entregarse debidamente empacada en caja.	Unidad	1.750	Indicar	Indicar	Indicar

La Entidad verificará la correspondencia entre la información consignada por el proponente y la documentación técnica aportada, la cual podrá estar contenida en uno o varios documentos, siempre que permita verificar de manera clara y objetiva la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y las condiciones de uso del producto. El requisito se evaluará como cumple cuando la documentación presentada permita efectuar dicha verificación; en caso contrario, se evaluará como no cumple, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

OBSERVANTE NO. 7

Se recibieron varias observaciones presentadas por **CONVIL SOLUCIONES**, remitidas el día 29 de septiembre de 2026 a las 8:55 p. m., desde el correo electrónico gerencia.convil@gmail.com al correo institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co, relacionadas con el proyecto de pliego de condiciones del proceso. En consecuencia, la Entidad procederá a dar respuesta a las observaciones formuladas, en el orden en que fueron planteadas.

Observación 1. Solicitud de coordinador de entregas

Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación. En atención a las condiciones de ejecución del contrato y a la distribución de los bienes en las diferentes veredas y sectores rurales del municipio, se incorporará como personal mínimo requerido un Coordinador de Entregas y Despachos, con los siguientes requisitos:

Cargo	Requisito Exigido
Cantidad	Uno (01)
Coordinador de entregas y despachos	Presentar hoja de vida en formato de la Función Pública.
	Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
	Acreditar formación mínima como técnico, tecnólogo o





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	profesional en áreas relacionadas con logística y/o distribución y/o despacho operaciones y/o administración.
	Aportar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificado de antecedentes de medidas correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Aportar certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedida por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
	Acreditar experiencia en actividades de logística y/o distribución y/o despacho operaciones y/o administración.
	Presentar carta de compromiso suscrita por el personal propuesto, mediante la cual manifieste expresamente su conocimiento de la propuesta, su disponibilidad y su compromiso de participar en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario.
	Acreditar la vinculación del personal propuesto. Para tal efecto, el proponente deberá aportar, según corresponda, las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el contrato laboral y/o la certificación laboral que permita verificar dicha vinculación.

Observación 2. Ficha técnica

Respuesta: La Entidad accede parcialmente a la observación. En consecuencia, se ajustará el pliego de condiciones definitivo para exigir la presentación de la ficha técnica y del manual de uso del bien ofrecido, así:

El proponente deberá presentar, junto con la oferta, la ficha técnica del bien ofrecido y el manual de uso, correspondientes a la marca y referencia o modelo de la licuadora 2 en 1 con picatodo ofertada. La documentación deberá permitir verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y deberá identificar, como mínimo, la marca, referencia o modelo, potencia, capacidad, número de velocidades, material del vaso, características del motor, número y material de las cuchillas y accesorio picatodo.

La ficha técnica deberá ser expedido o publicado por el fabricante, titular de la marca, importador o distribuidor del producto y corresponder al bien





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

efectivamente ofrecido. No se exigirá que el proponente tenga la calidad de distribuidor autorizado ni que la documentación haya sido expedida específicamente para el presente proceso.

Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Marca	Referencia o modelo	Color
Licuada 2 en 1 con picatodo, de 400 W, vaso fabricado en plástico ABS, capacidad de 1,5 litros, cuatro (4) velocidades, motor de cobre, cuatro (4) cuchillas en acero inoxidable e incluye accesorio picatodo. Cada unidad deberá entregarse debidamente empacada en caja.	Unidad	1.750	Indicar	Indicar	Indicar

La Entidad verificará la correspondencia entre la información consignada por el proponente y la documentación técnica aportada, la cual podrá estar contenida en uno o varios documentos, siempre que permita verificar de manera clara y objetiva la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y las condiciones de uso del producto. El requisito se evaluará como cumple cuando la documentación presentada permita efectuar dicha verificación; en caso contrario, se evaluará como no cumple, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

Observación 3. Implementación de SG-SST:

Respuesta: La Entidad no accede a la observación, por cuanto la incorporación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST como requisito habilitante no constituye una exigencia automática ni obligatoria en todos los procesos de contratación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben guardar relación de adecuación y proporcionalidad con la naturaleza, valor, plazo, riesgos y complejidad del contrato. Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1007 de 2026, de fecha 1 de septiembre de 2026, precisó que las entidades estatales pueden incorporar criterios relacionados con el SG-SST, siempre que su inclusión se encuentre debidamente justificada en los estudios y documentos previos y en el análisis del sector; igualmente señaló que tales criterios “no deben establecerse de manera mecánica en todos los procesos de contratación”, sino a partir del análisis integral de la necesidad, el valor, el plazo, el objeto contractual, las obligaciones y demás condiciones particulares del proceso, con el fin de determinar si resultan adecuados y proporcionales. Asimismo, el citado concepto explica que el párrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, al emplear la expresión “podrá”, consagra una facultad de la Entidad y no una obligación de incorporar dichos criterios como requisito de selección. Para el presente proceso, atendiendo a que su objeto principal corresponde a la adquisición, transporte y distribución de bienes, su plazo de ejecución es de cuarenta y cinco(45) días calendarios y el personal requerido es limitado, la Entidad considera que exigir como condición habilitante una





ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

certificación de cumplimiento del cien por ciento (100 %), acompañada de la licencia del profesional y del curso de cincuenta (50) horas solicitado, no resulta necesaria ni proporcional para acreditar la capacidad del oferente. Lo anterior no releva al contratista del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, cuyo cumplimiento será objeto de verificación y seguimiento durante la ejecución contractual por parte de la supervisión, tal como igualmente lo reconoce el Concepto C-1007 de 2026.

Finalmente, la Entidad deja constancia de que las observaciones presentadas por los distintos interesados fueron analizadas y atendidas de fondo, de conformidad con su contenido y con las condiciones particulares del proceso. En consecuencia, se solicita a todos los observantes consultar el pliego de condiciones definitivo, en el cual quedarán incorporados los ajustes derivados de las observaciones que fueron aceptadas total o parcialmente; aquellas disposiciones respecto de las cuales no se efectuó modificación conservarán su contenido inicialmente previsto. Para todos los efectos, el pliego de condiciones definitivo constituye el documento que contiene las reglas aplicables al proceso de selección y, por tanto, en caso de presentarse alguna diferencia, inconsistencia o discrepancia entre lo señalado en las presentes respuestas y el contenido del pliego definitivo, prevalecerán las disposiciones establecidas en este último.

De igual forma, se verificó que en la carrera 3 No. 4-22, piso 1, Palacio Municipal, no fue presentado ni radicado documento físico alguno relacionado con los documentos del proceso.

En constancia, se suscribe la presente acta para su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP.

Dada en Molagavita, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

DR. WILMER YESID MEDINA MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO

**DR. MIGUEL GERARDO GALVIS
CAMACHO - DIRECTOR UMATA**

Proyectó los aspectos jurídicos. Diana Prada, contratista.

Revisó. Dr. Miguel Gerardo Galvis Camacho - Director UMATA

Aprobó. Luis Arnulfo Ramírez López, Alcalde Municipal.



Alcaldía molagavita-santander <alcaldia@molagavita-santander.gov.co>

Observaciones a SA SIP 005 DE 2026

Transparencia Santander <santandertransparencia@gmail.com>
Para: Alcaldía molagavita-santander <alcaldia@molagavita-santander.gov.co>

24 de septiembre de 2026 a las 12:05

Buenas tardes

Adjunto oficio con observaciones al proceso SA SIP 005 2026, para su conocimiento y fines pertinentes

Quedo atenta a sus respuestas,

feliz día

Marcela Pabón Rozo
Comité Transparencia por Santander
Vocera



 SA SIP 005 DE 2026.pdf
343K

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2026

Doctor

MIGUEL GERARDO GALVIS CAMACHO

Director Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria

Municipio de Molagavita

E.S.D

REF: OBSERVACIONES AL PROCESO SA SIP 005 DE 2026

Cordial saludo,

En desarrollo de las actividades de veeduría cívica otorgadas mediante Ley 850 de 2003 y Decreto 2042 de 2014, el **COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER**, tiene como función principal ejercer vigilancia a la etapa precontractual, de los procesos de contratación pública adelantados en todo el territorio santandereano.

De acuerdo con lo anterior y en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y dando especial cumplimiento a la Ley 850 de 2003, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE ESTIMULOS PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027"**, en interés de la correcta aplicación de las normas de contratación administrativa:

PRIMERA OBSERVACIÓN: Publicidad de las cotizaciones

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Molagavita estableció para el presente proceso un presupuesto oficial de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$197.986.250)**. El valor comprende los costos directos e indirectos asociados con la ejecución integral del contrato, así como los conceptos tributarios, administrativos, logísticos y operacionales que resulten aplicables.

La determinación del presupuesto oficial se efectuó a partir de una metodología de análisis comparativo de mercado, utilizando como principales insumos las tres (3) cotizaciones obtenidas por la Entidad, los precios observados para bienes de características semejantes, la información histórica de contrataciones similares, la cantidad de bienes requeridos, el costo estimado de la operación logística y las condiciones particulares de ejecución en el municipio de Molagavita.

Se advierte que la entidad informa que la determinación del presupuesto oficial efectúa a partir de la metodología de análisis comparativo de mercado, utilizando como principales insumos las tres cotizaciones, los precios para bienes de características semejantes, la información histórica de contrataciones similares, la cantidad de bienes requeridos, el costo estimado de la operación logística y las condiciones particulares de ejecución en el municipio, sin embargo, dichas documentales no se encuentran publicadas, ni como documento aparte ni al interior de otro documento.

Resulta relevante para la comunidad en general saber qué empresas o personas naturales cotizaron, el valor de dichas cotizaciones, particularidades de la cotización, así como los demás aspectos analizados por la entidad, de lo cual no se cuenta con ningún soporte para conocimiento de la comunidad.

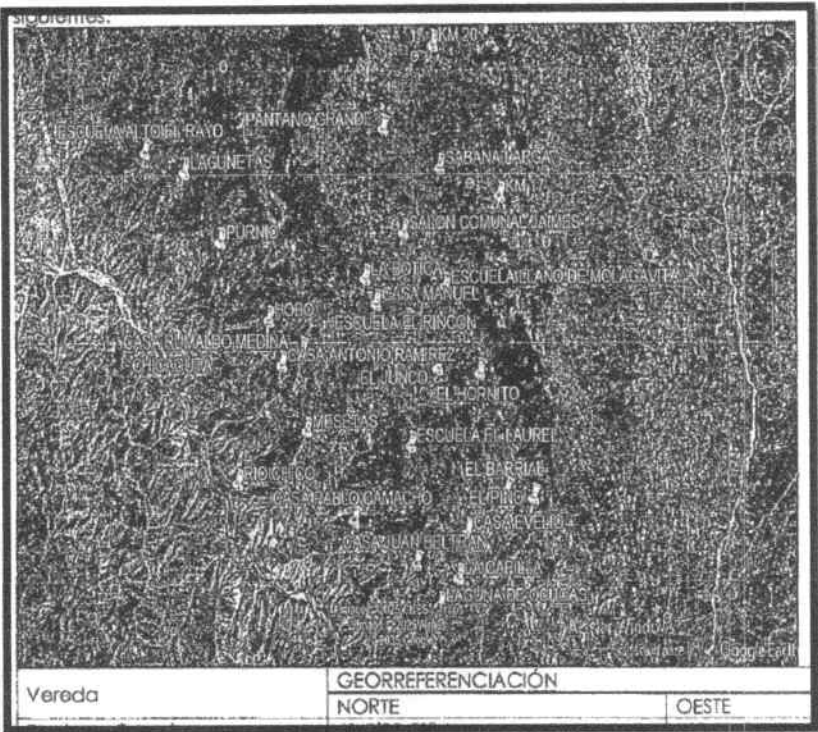
La publicidad de las cotizaciones es importante para conocer qué personas (naturales o jurídicas) cotizan, en qué condiciones de plazo, lugar de ejecución, forma de pago, etc., en igual sentido, es importante para los oferentes al momento de realizar su oferta y para la comunidad en general, por lo que dicha información sí resulta de interés, máxime cuando se está solicitando mediante la presente observación dicha información.

Es de resaltar que la omisión por parte de la entidad vulnera el principio de publicidad de que trata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual hace referencia tanto a la oportunidad de las publicaciones como de la calidad de lo publicado, por lo que resulta pertinente insistir a la entidad en mantener buenas prácticas de contratación pública garantizando los principios fundamentales de dicho estatuto.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Legibilidad de la información

Se advierte que la entidad pública unas imágenes en las que es imposible conocer la información ahí contenida, por lo que se solicita a la entidad realizar los ajustes correspondientes a efectos de poder conocer el contenido de la imagen.

Se podría suponer que es información relevante teniendo en cuenta que la entidad decide insertarlo, pero no es posible conocer la información que la entidad pretende transmitir



Es importante resaltar que el principio de publicidad de que trata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se garantiza en dos sentidos, uno en lo relacionado con la oportunidad de las publicaciones y dos, en lo relacionado con la calidad de lo publicado, por lo que resulta importante que la entidad realice las gestiones correspondientes a efectos de poder visualizar toda la información de los estudios previos y demás documentos.

TERCERA OBSERVACIÓN: Justificación de la solicitud de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad civil extracontractual	Ampara las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados con motivo de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados durante la ejecución del contrato, particularmente los riesgos asociados al cargue, transporte, descargue y distribución de los bienes. La póliza deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo	La garantía deberá constituirse por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Beneficiarios: terceros afectados y Municipio de Molagavita. NIT No. 890.205.326-6.
--	--	--

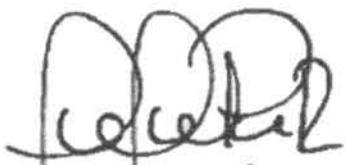
Teniendo en cuenta la tipología contractual, el objeto a desarrollar, se solicita a la entidad justificar la solicitud de garantía de responsabilidad civil extracontractual.

CUARTA OBSERVACIÓN: Aplicación artículo 8 de la ley 2119

Se solicita a la entidad incluir dentro del pliego de condiciones cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en los diferentes procesos de selección.

Quedo atenta a sus respuestas,

Atentamente,



MARCELA PABÓN ROZO

VOCERA

COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER



Alcaldía molagavita-santander <alcaldia@molagavita-santander.gov.co>

Observaciones al Pliego de condiciones N SA SIP 005 DE 2026

fredyagc <fagc18@gmail.com>

29 de septiembre de 2026 a las 14:51

Para: alcaldia@molagavita-santander.gov.co

Buena tarde

Adjunto las siguientes observaciones al pliego de condiciones



Observaciones al Pliego de Condiciones - Ofrecimiento Tecnico.pdf
226K

OBSERVACIONES

Floridablanca, 29 de septiembre de 2026

Señor
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

Referencia: Invitación Pública Subasta Inversa SA SIP 005 DE 2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA –SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027."

Estimados señores:

La suscrita obrando en nombre propio y en representación de **LA FUNDACION AMIGOS LIBELULA: CON VOZ EN LA NUEVA ERA – ALIVERA**, de acuerdo con la invitación pública de la referencia, hacemos las siguientes observaciones técnicas al pliego de condiciones el cual se encuentra en fase de borrador

Las observaciones se formulan con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, arts. 23 a 26), en la obligación de la entidad de publicar el proyecto de pliego y recibir observaciones de los interesados (Ley 1150 de 2007, art. 8; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.4), en las reglas de la selección abreviada por subasta inversa para bienes y servicios de características técnicas uniformes (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2, lit. a; Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes), y en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en particular el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, según el cual los requisitos exigidos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y el valor del contrato, y verificarse bajo el criterio "cumple / no cumple".

Las tres exigencias que se proponen son objetivas, verificables, aplicables por igual a todos los oferentes y guardan relación directa con el objeto contractual, por lo que no restringen la libre concurrencia ni la pluralidad de oferentes. Se solicita que sean incorporadas como requisitos técnicos habilitantes (cumple / no cumple), sin asignación de puntaje, en coherencia con la mecánica de la subasta inversa, en la cual el precio es el único factor de selección.

1 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se solicita incluir en el pliego de condiciones definitivo, como requisito técnico habilitante, el siguiente texto:

PERSONAL REQUERIDO. El oferente deberá contar con el personal idóneo y capacitado para realizar las actividades propias del objeto contractual. Para garantizar la entrega de los suministros en las diferentes veredas del municipio, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, el oferente deberá disponer como mínimo del personal indicado en la siguiente tabla, el cual tendrá a su cargo garantizar la ejecución del contrato, con disponibilidad los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. Dicho personal deberá estar vinculado laboralmente al oferente (o a alguno de los integrantes, en caso de oferente plural), situación que se acreditará con copia del contrato laboral y la planilla de seguridad social de los tres (3) últimos meses anteriores al cierre del proceso.



PERSONAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA	FORMACIÓN / CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD
Un (01) Coordinador de Logística y Despacho	Uno (1)	Dos (2) años en actividades de logística, despacho o distribución de bienes	Técnico o tecnólogo en logística empresarial (o denominación equivalente), con título o certificación de educación formal o informal expedida por entidad pública reconocida, y curso de logística y productividad de mínimo ciento ochenta (180) horas.

Documentos que el proponente deberá allegar:

- ✓ Hoja de vida del coordinador propuesto.
- ✓ Diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudios o cursos que acrediten la formación exigida.
- ✓ Certificaciones que acrediten la experiencia mínima requerida.
- ✓ Carta de intención o compromiso en la que la persona manifieste su disponibilidad para el presente proceso.
- ✓ Copia del contrato laboral con el oferente y planillas de seguridad social (PILA) de los tres (3) últimos meses anteriores al cierre del proceso, para evidenciar la vinculación directa.

El objeto del contrato implica entregar estímulos en numerosas veredas del municipio, de zona rural dispersa y de topografía montañosa, según el cuadro de georreferenciación del propio proyecto de pliego. Esta condición exige una persona responsable de programar rutas, consolidar y despachar los suministros, controlar las entregas y responder ante la entidad por la trazabilidad de la operación. Sin un coordinador dedicado, existe un riesgo real de entregas incompletas, tardías o sin soporte, lo que afectaría directamente a los beneficiarios y la finalidad del Plan de Desarrollo Municipal.

La exigencia es proporcional: se limita a un (1) profesional, con formación técnica o tecnológica y experiencia de dos (2) años, perfil ordinario y accesible para cualquier empresa del sector. La exigencia de vinculación laboral directa permite a la entidad verificar la disponibilidad real del personal durante la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, conforme al art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y al art. 50 de la Ley 789 de 2002. Además, constituye una medida de gestión del riesgo previsible del contrato (art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

2 – CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Se solicita incluir en el pliego de condiciones definitivo, como requisito técnico habilitante, el siguiente texto:

CERTIFICACIÓN DE ARL / SG-SST. El proponente deberá adjuntar certificación firmada por el Representante Legal y por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sobre el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, cuya calificación deberá ser, del 100%, de acuerdo con la normatividad



vigente. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a un (1) año contado desde el cierre del proceso. Adicionalmente, deberá presentar:

- ✓ Fotocopia de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente del profesional que avala el SG-SST.
- ✓ Copia del curso de implementación del SG-SST de cincuenta (50) horas, actualizado y vigente, del profesional que avala el SG-SST.

Todo empleador está obligado a implementar el SG-SST (Ley 1562 de 2012; Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y a acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. En este contrato, el personal realizará labores de cargue, transporte, descargue y entrega de mercancías en zonas rurales de difícil acceso, actividades con exposición a riesgos locativos, mecánicos, ergonómicos y viales. La entidad, como contratante, tiene interés legítimo en verificar que el oferente cuenta con un sistema de prevención operativo, para evitar accidentes, interrupciones del servicio y eventuales reclamaciones por responsabilidad solidaria.

La exigencia no crea una carga adicional a la ya establecida por la ley: solo solicita evidencia documental de una obligación preexistente, incluida la licencia en seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable (Resolución 4502 de 2012) y su curso de 50 horas (Resolución 4927 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya).

VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE Y ENTREGA OPORTUNA

Se solicita incluir en el pliego de condiciones definitivo, como requisito técnico habilitante, el siguiente texto:

VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE Y ENTREGA OPORTUNA. El oferente deberá disponer de un (1) vehículo tipo camión furgón turbo, vehículo rígido de trabajo pesado o camioneta de estacas, con capacidad mínima de tres (3) toneladas y modelo igual o superior a 2016. Para acreditarlo deberá presentar:

- ✓ Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) del vehículo. Si el vehículo no es de propiedad del oferente o de alguno de los integrantes del oferente plural, deberá aportar contrato de arrendamiento o de leasing vigente.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- ✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
- ✓ Copia del seguro todo riesgo del vehículo.
- ✓ Hoja de vida de la persona que conducirá el vehículo, junto con copia de su licencia de conducción vigente y de la categoría correspondiente al tipo de vehículo.
- ✓ Copia del contrato laboral entre el oferente y el conductor, y planillas de seguridad social (PILA) de los tres (3) últimos meses anteriores al cierre del proceso, que acrediten su vinculación laboral directa.

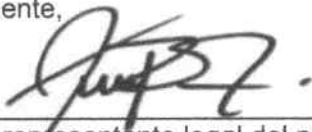
Las entregas deben realizarse en veredas como Pantano Grande, Potrero de Rodríguez, Potrero Grande, El Naranjo, Higuerones, El Caney, Chicacuta, Mesetas, Purnio y otras relacionadas en el cuadro de georreferenciación del proyecto de pliego, distantes entre sí y del casco urbano, lo que hace indispensable contar con un vehículo de carga adecuado, en buen estado mecánico y legalmente habilitado para circular. La capacidad mínima de tres (3) toneladas y el modelo 2016 o superior responden al volumen y peso de los estímulos por entregar y a la necesidad de reducir fallas mecánicas en vías rurales.



Los documentos solicitados corresponden a los exigidos por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) para la circulación de vehículos de carga, y el seguro todo riesgo protege los bienes públicos transportados. Se admite expresamente la acreditación mediante arrendamiento o leasing, con lo cual se preserva la pluralidad de oferentes y se evita que la exigencia favorezca únicamente a quienes tienen flota propia. La vinculación laboral del conductor busca garantizar su disponibilidad y la cobertura en seguridad social durante la ejecución.

Quedamos atentos a sus comentarios y gracias por la atención prestada

Atentamente,



Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: FUNDACION AMIGOS LIBELULA: CON VOZ EN LA NUEVA ERA

Identificación (NIT x C.C ☐ C.E ☐): 900.441.616-3

Nombre Representante Legal: ADRIANA RUEDA CARREÑO

Identificación (C.C x C.E. ☐): C.C: 1.098.609.612 Expedida en Bucaramanga

Dirección: Carrera 12 # 24 - 27 - Floridablanca

Teléfono: 3212695020

ALIVERA



Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA SIP 005 DE 2026.

proyectos@mundovidaypaz.org <proyectos@mundovidaypaz.org>
Para: alcaldia@molagavita-santander.gov.co

29 de septiembre de 2026 a las 15:16

Cordial Saludo

REFERENCIA: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA SIP 005 DE 2026.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE 2024- 2027."

Me permito presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en el SECOP I, con el propósito de contribuir a la claridad de las reglas del proceso, a la pluralidad de oferentes y a la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

--

Sent via Hostinger Email

 **Obserbacion Fundacion Mundo Vida y Paz.pdf**
180K

Bucaramanga 29 de septiembre de 2026

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA

Molagavita – Santander

REFERENCIA: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA SIP 005 DE 2026.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA – SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027."

Respetados señores:

Yo, **MARIA EUGENIA RODRÍGUEZ CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **28.155.867**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MUNDO VIDA Y PAZ**, identificada con NIT **804.015.309-2**, interesada en participar en el proceso de la referencia, me permito presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en el SECOP I, con el propósito de contribuir a la claridad de las reglas del proceso, a la pluralidad de oferentes y a la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

I. OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 1 – Numeral 7.1 "Experiencia General", numeral uno: alcance de los contratos válidos

Texto del proyecto de pliego:

"La Entidad verificará que el proponente acredite, mediante su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes –RUP–, tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarden correspondencia con la adquisición, compraventa, suministro y/o entrega de estímulos destinados a exaltar la labor de la población campesina, y/o con la adquisición, compraventa o suministro de electrodomésticos, menaje y utensilios de cocina."

Observación: La redacción final del requisito ("electrodomésticos, menaje y utensilios de cocina") admite más de una lectura. No es claro si el proponente puede acreditar la experiencia con contratos cuyo objeto corresponda únicamente a uno de esos tres grupos de bienes (por ejemplo, solo electrodomésticos, o solo menaje, o solo utensilios de cocina), o si cada contrato debe comprender simultáneamente los tres. Esta ambigüedad puede dar lugar a interpretaciones diferentes entre los oferentes y el comité evaluador, con el consecuente riesgo de rechazos o calificaciones de "no cumple" que no se derivan de una regla clara, lo cual es contrario a los principios de transparencia y selección objetiva.

Solicitud: Se solicita a la Entidad aclarar expresamente que resulta válido acreditar la experiencia con contratos que tengan por objeto el suministro de electrodomésticos, o de menaje, o de utensilios de cocina, de forma individual o conjunta. Con el fin de promover la libre concurrencia y una mayor pluralidad de oferentes, se sugiere que el requisito quede redactado así:



“La Entidad verificará que el proponente acredite, mediante su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes –RUP–, tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarden correspondencia con la adquisición, compraventa, suministro y/o entrega de estímulos destinados a exaltar la labor de la población campesina, y/o con la adquisición, compraventa y/o suministro de electrodomésticos y/o menaje y/o utensilios de cocina.”

Fundamento: El objeto del proceso es la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, por lo que la experiencia en el suministro de cualquiera de las categorías de bienes descritas es suficiente para demostrar la capacidad del proponente de cumplir el objeto contractual. Exigir o permitir interpretaciones que impliquen la acreditación conjunta de todos los grupos de bienes restringiría, sin justificación técnica, la participación de proveedores idóneos, en contra de lo previsto por el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 2 – Numeral 7.1 “Experiencia General”, numeral tres: unidad de medida del valor de los contratos

Texto del proyecto de pliego:

“La sumatoria de los valores de los tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, esto es, ciento noventa y siete millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$197.986.250) m/cte., equivalente aproximadamente a ciento trece coma cero ocho (113,08) salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV– para la vigencia 2026.”

Observación: El texto expresa el requisito de manera simultánea en pesos colombianos (\$197.986.250) y en SMMLV (113,08), y utiliza el término “aproximadamente”, sin precisar cuál es la unidad de medida que prevalece para verificar el cumplimiento. Esto genera incertidumbre, pues los valores de los contratos que se acreditan mediante el RUP se encuentran registrados y expresados en SMMLV, de modo que su comparación con una cifra en pesos, o con una cifra “aproximada”, puede conducir a resultados distintos según la conversión que aplique cada evaluador.

Solicitud: Se solicita a la Entidad aclarar si el valor de los contratos debe acreditarse en SMMLV, conforme a lo registrado en el RUP, o en valor total en pesos de cada contrato, y establecer una única unidad de medida como criterio de verificación. Para brindar seguridad jurídica y mayor pluralidad de oferentes, se sugiere la siguiente redacción:

“La sumatoria de los valores de los tres (3) contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual equivale a ciento trece coma cero ocho (113,08) salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV– para la vigencia 2026.”

Fundamento: El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 establecen que la experiencia se acredita a través del RUP, y este registra el valor de los contratos en SMMLV. Fijar el requisito en esa misma unidad garantiza que la verificación sea objetiva, uniforme y reproducible por cualquier interesado, evita discusiones sobre fechas de



conversión o tasas de referencia, y es coherente con la exigencia de reglas claras y verificables contenida en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN No. 3 – Numeral 2.8 “Plazo de Ejecución”

Texto del proyecto de pliego:

“El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial será cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.”

Observación: Según las especificaciones técnicas del proceso, la Entidad requiere el suministro de un número considerable de elementos, entre ellos mil setecientas cincuenta (1.750) licuadoras. Un volumen de esta magnitud exige, para su cumplimiento, gestiones de compra al fabricante o distribuidor, disponibilidad de inventarios, y, cuando los bienes son de origen extranjero, trámites y tiempos de importación y nacionalización, además de los tiempos de embalaje, transporte y entrega en el municipio de Molagavita. Estos tiempos no dependen de la voluntad del contratista y pueden resultar incompatibles con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Solicitud: Se solicita respetuosamente a la Entidad evaluar y ampliar el plazo de ejecución a sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Fundamento: El plazo contractual debe fijarse a partir de los estudios previos y del análisis del sector, en atención al principio de planeación y a las condiciones reales del mercado (artículo 2.2.1.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 sobre estudios del sector, y principio de economía de la Ley 80 de 1993). Un plazo excesivamente corto reduce el número de proponentes capaces de cumplirlo, aumenta el riesgo de incumplimiento y de reprocesos para la Entidad, y puede afectar los precios ofertados en la subasta. La ampliación solicitada es moderada, no desnaturaliza el objeto del contrato y favorece la pluralidad de oferentes y la satisfacción efectiva de la necesidad pública.

II. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos a la Entidad se sirva analizar las observaciones formuladas y, de considerarlas procedentes, acogerlas e incorporarlas en el pliego de condiciones definitivo, dando respuesta a cada una de ellas de manera motivada en el documento de respuestas a las observaciones, conforme a lo dispuesto en la normatividad de contratación estatal vigente y en las guías de Colombia Compra Eficiente.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

María E. Rodríguez Gerente
Fundación Mundo Vida y Paz

Contacto: [3168004244] | [mundovidaypazfundación@gmail.com]



Alcaldía molagavita-santander <alcaldia@molagavita-santander.gov.co>

Presentacion Observaciones Proceso SA SIP 005 DE 2026

jairo.osorio@unicontacto.com <jairo.osorio@unicontacto.com>
Para: alcaldia@molagavita-santander.gov.co

29 de septiembre de 2026 a las 16:54

Por medio de la presente adjunto documento en mención

Cordialmente

 **OBS COORDINADOR LOGISTICO.pdf**
321K



Bucaramanga, 29 de septiembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
Santander

ASUNTO : OBSERVACION A PLIEGO DE CONDICIONES – PROCESO SA-SI-05 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA –SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027.

Respetados señores

JAIRO OSORIO CABALLERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.210 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Proponente dentro del proceso de la referencia, propietario del establecimiento UNICONTACTO, en el marco del ejercicio de mi derecho a presentar observaciones, dispuesto en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de forma atenta me permito remitir para su conocimiento y valoración, la siguiente observación al pliego definitivo:

OBSERVACIÓN No. 1

Requisito habilitante de experiencia

Revisando el pliego de condiciones que debe tener coherencia con lo que se solicita en requisitos, en la experiencia se requiere el código 78101800 Transporte de carga por carretera, pero en la experiencia no están solicitando dicho componente.

SOLICITUD No. 1

Se solicita respetuosamente a la entidad incluir en la experiencia un contrato que evidencie servicio de transporte por carretera para así tener la asertividad de experiencia en la entrega de suministros en veredas y dar cumplimiento dentro de su ejecución al objeto del contrato **"ADQUISICION DE ESTIMULOS PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA-SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA TRABAJO PARA EL CAMPO DEL PLAN DE DESARROLLO TRABAJO Y SERVICIO SOCIAL PARA TODOS 2020-2023"**. Así mismo que se solicite en los requisitos habilitantes de la experiencia incluir un contrato igual o relacionado con la entrega de estímulos al campesino que en su alcance incluya el servicio de transporte en zonas rurales, para una ejecución idónea que proyecta la imagen de credibilidad de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 2

Inclusión de Coordinador de Entregas y Despachos

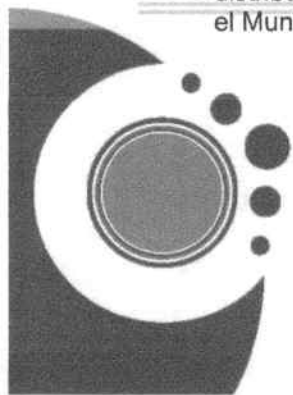
Revisado el componente técnico y logístico del proceso, se evidencia que la contratación no se limita al suministro de las 1.750 licuadoras. La Entidad igualmente exige un servicio integral de transporte y distribución desde el casco urbano hacia las veredas, sectores y puntos de entrega determinados por el Municipio, incluyendo vehículo, conductor, combustible, cargue, desplazamiento y descargue.

Avenida La Rosita No.24-80 Oficina 1-1 Contacto PBX: 6341515

www.unicontacto.com

logistica@psicologia.com contabilidad@psicologia.com

Bucaramanga - Colombia





El propio pliego establece, entre otras obligaciones, que el contratista deberá realizar la distribución de la totalidad de las 1.750 unidades conforme a la programación y recorridos establecidos; disponer de vehículos, personal y medios logísticos; mantener la custodia de los bienes; presentar la relación de cantidades y lugares de entrega; y obtener los soportes que permitan verificar la efectiva distribución.

Por tanto, consideramos jurídicamente razonable que exista una persona claramente responsable de coordinar este componente.

SOLICITUD No.2

Respetuosamente solicitamos a la Entidad adicionar a los requisitos técnicos habilitantes la acreditación de un: **COORDINADOR DE ENTREGAS Y DESPACHOS** encargado de asumir o coordinar la atención general de los requerimientos efectuados por la Entidad, la programación de despachos, las entregas, la identificación y atención de novedades y las observaciones relacionadas con los elementos suministrados.

Para acreditar su idoneidad, solicitamos que se requiera:

1. Hoja de vida.
2. Curso relacionado con recibo y despacho de objetos o mercancías, con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, expedido por institución educativa de índole nacional gubermanental.
3. diplomado en logística y/o logística y distribución, con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas.
4. Certificación primaria de experiencia específica relacionada con actividades de coordinación de entregas, despachos y/o logística asociada a menaje, electrodomésticos o bienes similares.
5. Acreditación de la relación laboral existente con el proponente.
6. Copia del contrato correspondiente.
7. Soportes de seguridad social de mínimo los últimos 6 meses
8. Carta de compromiso o disponibilidad.

OBSERVACIÓN No. 3

Ficha técnica de fabricante

Fortalecimiento de la acreditación técnica de la licuadora ofertada. El numeral 7.3 del Proyecto de Pliego únicamente exige actualmente que el proponente presente una ficha técnica correspondiente a la licuadora 2 en 1 con pica todo, suscrita por el propio proponente o su representante, identificando las características técnicas y la marca ofrecida.

Sin embargo, el contrato tiene como bien principal 1.750 licuadoras 2 en 1 con pica todo, con características específicas de potencia, capacidad, velocidades, material del vaso, motor, cuchillas y accesorio pica todo.

Adicionalmente, las obligaciones contractuales establecen que los bienes deben corresponder a la marca y especificaciones ofrecidas y que la Entidad podrá verificar su marca, estado físico, empaque y funcionamiento.

SOLICITUD No. 3

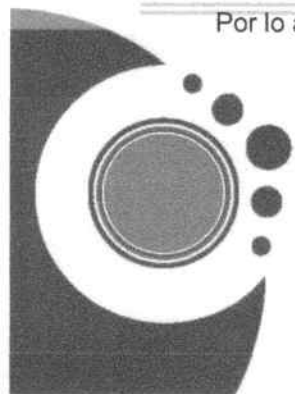
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente complementar el numeral 7.3, estableciendo:

Avenida La Rosita No.24-80 Oficina 1-1 Contacto PBX: 6341515

www.unicontacto.com

logistica@psicologia.com contabilidad@psicologia.com

Bucaramanga - Colombia





REQUERIMIENTO TÉCNICO: El proponente deberá presentar la ficha técnica oficial del fabricante correspondiente a la licuadora ofertada, documento mediante el cual la Entidad pueda verificar objetivamente que el producto identificado por su marca y referencia satisface las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso.

Asimismo, sugerimos que la Entidad solicite documento que permita acreditar la disponibilidad comercial o capacidad de suministro del producto propuesto durante la ejecución del contrato.

Cuando el proponente no sea fabricante, podrá acreditar la disponibilidad o capacidad de suministro mediante certificación del fabricante, importador, distribuidor, mayorista o proveedor autorizado dentro de la cadena de comercialización, o mediante documento equivalente que permita comprobar objetivamente la disponibilidad de las unidades ofertadas.

OBSERVACIÓN y SOLICITUD No. 4

Fortalecimiento del SG-SST, transporte, seguridad vial y personal conductor

El objeto tiene un componente logístico particularmente relevante, porque el contratista debe transportar y distribuir las licuadoras por diferentes zonas rurales del Municipio. El Proyecto incluso identifica las distintas veredas y coordenadas geográficas y señala que las rutas se desarrollan principalmente por vías destapadas.

El numeral 7.4 ya exige que el contratista garantice la disponibilidad de un camión, turbo o vehículo rígido, así como SOAT, revisión técnico-mecánica, mantenimiento y demás condiciones necesarias para la ejecución.

A su vez, el Ministerio del Trabajo identifica el SG-SST como un proceso lógico y por etapas, basado en mejora continua y dirigido a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo. También precisa que este sistema se encuentra institucional y jurídicamente desarrollado en el Decreto 1072 de 2015.

3.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Solicitamos incorporar como requisito técnico la acreditación de la implementación del SG-SST del proponente, conforme con la normativa vigente que resulte aplicable a su tamaño, nivel de riesgo y características.

La acreditación podría efectuarse mediante:

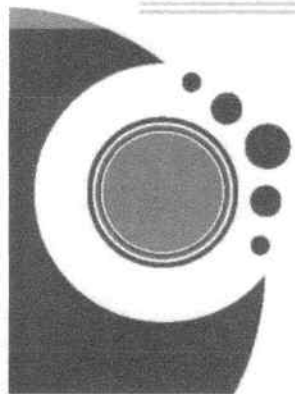
- Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Certificación suscrita por el responsable competente del SG-SST.
- Certificado del curso obligatorio correspondiente al SG-SST del responsable, en los casos legalmente aplicables. Es decir, el profesional idóneo que avale el SG-SST debe presentar la siguiente documentación: a. Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. b. curso de implementación de SG-SST de 50 horas y actualización de 20 horas así mismo para el delegado en la empresa. c. certificación de aval y responsabilidad del SG- SST.
- Constancia de la ARL de la aplicación del 100% de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia del año 2025 conforme a la Resolución 0312 del 2019. Este debe contar con la respectiva acta de verificación documental por parte de la ARL que corresponda para su empresa

Avenida La Rosita No.24-80 Oficina 1-1 Contacto PBX: 6341515

www.unicontacto.com

logistica@psicologia.com contabilidad@psicologia.com

Bucaramanga - Colombia





3.2 TRANSPORTE

Solicitamos complementar el numeral 7.4 del Proyecto de Pliego estableciendo que el vehículo destinado al contrato tenga capacidad técnica objetiva y verificable suficiente para atender las entregas programadas.

A. VEHÍCULO

El proponente deberá acreditar disponibilidad de mínimo un (1) vehículo camión, tipo furgón y/o turbo o vehículo rígido apropiado para la carga objeto del contrato.

Deberá aportar:

- Tarjeta de propiedad.
- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente cuando corresponda.
- Cuando sea propio, documento que acredite propiedad.
- Cuando no sea propio, contrato, carta de disponibilidad, arrendamiento, leasing u otro negocio jurídico válido que garantice su utilización durante el período de ejecución.
- Modelo 2012 o superior con capacidad de 2.5 toneladas en adelante
- Lo mismo aplica al requisito de "mínimo un eje": tendría poca utilidad diferenciadora puesto que deberá acreditarse técnicamente cuál condición del transporte pretende resolver.

3.3 SEGURIDAD VIAL

Solicitamos que el proponente acredite el cumplimiento de las obligaciones que en materia de seguridad vial le sean legalmente aplicables, de acuerdo con la naturaleza de su operación y el vehículo destinado a la ejecución del contrato. Presentando el Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá acreditar su implementación y articulación con el SG-SST.

3.4 CONDUCTOR

Teniendo en cuenta que el conductor participa directamente en la ejecución del componente logístico, solicitamos establecer requisitos mínimos de acreditación, tales como:

1. Hoja de vida.
2. Documento de identidad.
3. Licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría requerida para el vehículo.
4. Acreditación de disponibilidad para la ejecución contractual. Aportando una carta de disponibilidad para la entrega.
5. Soporte de vinculación laboral con acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social conforme con la naturaleza de su vinculación con el aporte de las planillas de los últimos 6 meses.
6. Certificado de participación de la empresa en un programa y/o proyecto de estrategias preventivas y de promoción para la implementación de Ambientes Laborales Seguros o idóneos para el trabajador en las empresas, el cual este avalado por el Ministerio del Trabajo.
7. Certificación suscrita por el representante legal mediante la cual se comprometa a realizar las entregas en las veredas, sectores y puntos definidos por el Municipio, conforme a las rutas, programación y asignaciones impartidas por la supervisión.

Esta última solicitud guarda correspondencia directa con el Proyecto de Pliego, pues el alcance contractual comprende precisamente la distribución desde el casco urbano hacia las veredas, sectores y puntos de entrega determinados por la Entidad.

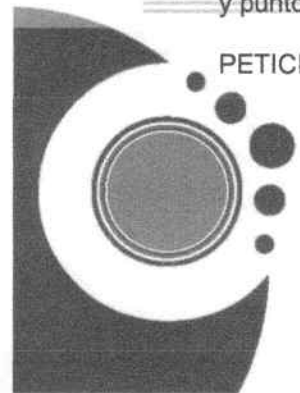
PETICIÓN FINAL A LA ENTIDAD

Avenida La Rosita No.24-80 Oficina 1-1 Contacto PBX: 6341515

www.unicontacto.com

logistica@psicologia.com contabilidad@psicologia.com

Bucaramanga - Colombia





Con fundamento en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos al Municipio de Molagavita:

PRIMERO. Incluir dentro de las condiciones técnicas habilitantes la acreditación de un Coordinador de Entregas y Despachos, bajo requisitos objetivos, adecuados y proporcionales.

SEGUNDO. Complementar el numeral 7.3 del Proyecto de Pliego solicitando la ficha técnica oficial del fabricante de la licuadora ofertada y un mecanismo objetivo que permita acreditar la disponibilidad o capacidad de suministro del producto, permitiendo certificaciones provenientes de los distintos integrantes legítimos de la cadena de comercialización.

TERCERO. Fortalecer los requisitos asociados al SG-SST y a la seguridad vial, condicionándolos expresamente a las obligaciones legales que resulten aplicables al proponente.

CUARTO. Complementar el numeral 7.4 respecto de la capacidad, disponibilidad y documentación del vehículo destinado a la distribución de las 1.750 licuadoras, así como establecer condiciones mínimas de idoneidad y disponibilidad para el conductor.

QUINTO. Incorporar los ajustes que sean acogidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que integran el proceso.

Las anteriores solicitudes pretenden fortalecer la capacidad real de ejecución, trazabilidad, seguridad y adecuada distribución de los bienes.

Cordialmente,


JAIRO OSORIO CABALLERO
C.C No. 91.282.210 de Bucaramanga

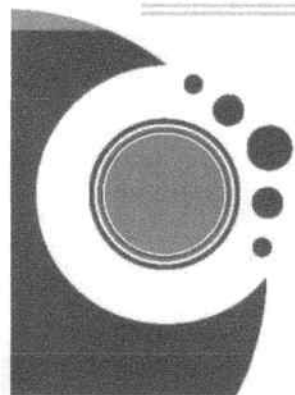
UNICONTACTO
IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Avenida La Rosita No.24-80 Oficina 1-1 Contacto PBX: 6341515

www.unicontacto.com

logistica@psicolombia.com contabilidad@psicolombia.com

Bucaramanga - Colombia





Alcaldía molagavita-santander <alcaldia@molagavita-santander.gov.co>

OBSERVACIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SI-05 DE 2026

Info Wargo <info@wargo.com.co>
Para: alcaldia@molagavita-santander.gov.co

29 de septiembre de 2026 a las 17:37

Adjunto observaciones al proceso

Sent from my iPhone

 **OBS WARGO SAS.pdf**
299K



Bucaramanga, 29 de septiembre de 2026.

Señores

ALCALDIA DE MOLAGAVITA

Referencia: SA-SI-05 DE 2026

ASUNTO: OBSERVACIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SI-05 DE 2026

Como posible oferente me permito enviar las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1

La experiencia se solicita a la alcaldía que se incluya un contrato de ejecución igual o similar al objeto del pliego de condiciones es decir en "Adquisición de estímulos para exaltar la labor del campesino en el municipio de Molagavita –Santander, en cumplimiento del plan de desarrollo construyamos con la fuerza de la gente 2024-2027" y no necesariamente de licuadoras. La esencia del rubro es entregar un estímulo al campesino no necesariamente direccionado a menaje o licuadoras, por lo tanto se requiere que se incluya en la experiencia un contrato de tal esencia contractual es decir adquisición de estímulos para exaltar la labor del campesino.

OBSERVACION 2

Me permito observar al proceso que no se realice la entrega en todas las veredas del municipio; sino que se centralice en el casco urbano es decir en la alcaldía y la distribución se realice desde allí por parte de la entidad, para lo cual no se requiera el requisito de un camión en la entrega.

Cordialmente,

OSCAR ENRIQUE GOMEZ GALVIS
Representante Legal
C.C. 91.516.484 de Bucaramanga

+57 316 6077806

wargo SAS

@wargosoluciones

Via Palenque Café Madrid No. 44-96
Torre Bicentenario Local 21
Bucaramanga – Santander



Alcaldía molagavita-santander <alcaldia@molagavita-santander.gov.co>

Observaciones Pliego de Condiciones (Borrador) - Proceso N SA SIP 005 DE 2026

LIBRERIA Y PAPELERIA ATENAS <libreriaatenas2016@hotmail.com>

29 de septiembre de 2026 a las 20:07

Para: "alcaldia@molagavita-santander.gov.co" <alcaldia@molagavita-santander.gov.co>

Se adjunta respectivo documento con las observaciones realizadas dentro del pliego de condiciones

**Librería & Papelería ATENAS****Tels:** 6 30 33 81-6 70 48 74**Cels:** 322 809 6504**E-mail.** libreriaatenas2016@hotmail.com**Atenas Observaciones Subasta Inversa.pdf**

211K

Bucaramanga 29 de septiembre de 2026

Señores:

MUNICIPIO DE MOLAGAVITA – SANTANDER
Molagavita- Santander

PROCESO NÚMERO: SA SIP 005 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA –SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027.

Por medio del presente escrito me dirijo a la entidad con la finalidad de realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Selección Abreviada por Subasta Inversa N.º SA-SIP-005 de 2026. con el propósito de contribuir a la claridad de las reglas del proceso, a la selección objetiva y a la pluralidad de oferentes:

- EXPERIENCIA GENERAL

Texto del proyecto de pliego:

"De los tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) deberá evidenciar expresamente la adquisición, compraventa, suministro y/o entrega de licuadoras, por corresponder al bien principal objeto del presente proceso de selección."

La expresión "evidenciar expresamente" admite más de una interpretación: que el contrato aportado deba tener como único objeto la venta de licuadoras, o que baste que, dentro de la ejecución de un contrato de suministro más amplio, se haya entregado licuadoras. Esta ambigüedad puede generar evaluaciones disímiles entre ofertas y afectar el principio de selección objetiva (art. 29 de la Ley 80 de 1993 y art. 5 de la Ley 1150 de 2007), pues las reglas del proceso deben ser claras, precisas y completas (art. 24, num. 5 de la Ley 80 de 1993). Adicionalmente, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la experiencia exigida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a celebrar, de modo que no limite indebidamente la participación.

Por esta razón se solicita respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar el requisito, de manera que quede redactado en los siguientes términos u otros equivalentes:

"La entidad requiere que al menos uno de los contratos aportados evidencie que en su ejecución se realizó la adquisición, compraventa, suministro y/o entrega de licuadoras, y que el valor de dicho suministro o ítem, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV."

Este criterio ayudaría a la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

Carrera 15 No. 35-16 Centro
Tel. 6 30 33 81 - 6 70 48 74

- SOLICITUD DE INCLUIR CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA OFRECIDA

Se solicita a la entidad incluir en el pliego de condiciones, como requisito habilitante técnico, el siguiente numeral:

"CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR DE MARCAS OFRECIDAS. Con el fin de garantizar la calidad, respaldo, disponibilidad y entrega de los bienes, el proponente deberá acreditar su condición de distribuidor autorizado, mediante certificación emitida por el fabricante de la marca ofertada. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y deberán estar dirigidas a la entidad, con referencia al proceso SA-SIP-005 de 2026."

Los bienes objeto del proceso serán entregados a la comunidad campesina como estímulo a su labor, por lo que es de interés público asegurar su calidad, la disponibilidad oportuna y la garantía legal. En los términos de los artículos 7 y siguientes de la Ley 1150 de 2007 y de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), el proveedor debe responder por la calidad e idoneidad de los productos. La condición de distribuidor autorizado ofrece a la entidad respaldo directo del fabricante frente a productos defectuosos, con defectos de fábrica o vencidos, así como trazabilidad y cumplimiento en las entregas. Se trata de un requisito objetivo, verificable, de cumplimiento (cumple / no cumple), que no otorga ventaja a un oferente determinado y que puede ser satisfecho por cualquier proponente que cuente con el aval del fabricante, por lo que es coherente con los principios de igualdad y libre concurrencia.

- SOLICITUD DE EXIGIR FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE Y MANUAL DE USO

Se solicita a la entidad incluir en el pliego de condiciones el siguiente numeral:

"FICHA TÉCNICA. El oferente deberá acreditar que los bienes ofertados cumplen los requerimientos mínimos establecidos por la entidad, mediante la presentación de la ficha técnica del fabricante y del manual de uso del producto que se ofrece, los cuales serán verificados por la entidad. La ficha técnica del fabricante y el manual de uso deberán venir acompañados de la firma por el representante legal del proponente, en la que se identifique claramente el elemento ofrecido, con el fin de verificar que este cumple las especificaciones técnicas mínimas exigidas."

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa se utiliza para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, aquellos que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que pueden ser definidos en la ficha técnica. En estos procesos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones mínimas, el único factor de comparación de las ofertas es el precio. Por ello, la ficha técnica y el manual de uso no se solicitan como criterio de ponderación de calidad, sino como documento de verificación técnica de cumplimiento (habilitante), que permite a la entidad constatar, antes de la puja, que el bien ofertado se ajusta a las condiciones mínimas requeridas y que las ofertas son comparables en igualdad de condiciones. Esta verificación protege el interés público al evitar la adjudicación de bienes que no satisfagan la necesidad que motiva el proceso.

Carrera 15 No. 35-16 Centro
Tel. 6 30 33 81 - 6 70 48 74



EMILSO SILVA LOPEZ
NTT. 91.290.486-1

Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a la respuesta.

EMILSO LOPEZ SILVA
Representante Legal
ATENAS REPRESENTACIONES

Carrera 15 No. 35-16 Centro
Tel. 6 30 33 81 - 6 70 48 74

ventas@atenas.com



Alcaldía molagavita-santander <alcaldia@molagavita-santander.gov.co>

observacion

Convil Soluciones <gerencia.convil@gmail.com>
Para: alcaldia@molagavita-santander.gov.co

29 de septiembre de 2026 a las 20:55

cordial saludo con la presente envio la siguiente observacionn

 **OBS_MOLAGAVITA_CONVIL_SAS (1).pdf**
285K

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2026.

Señores

MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

Referencia: SA-SI-05 DE 2026

ASUNTO: OBSERVACIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL **SA-SI-05 DE 2026**

Presentamos las siguientes observaciones:

1. Solicitamos a la entidad que para ser efectiva la entrega de las licuadoras en cada vereda se solicite un Coordinador de entregas que sea quien recepción, organice y distribuya veredal mente los electrodomésticos en cada vereda presentando el informe correspondiente de recibidos con fotografías y demás; para lo cual se solicita que sea un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia en entrega de menaje, que debe tener un diplomado en Logística y distribución de 120 horas. Vinculado laboralmente al oferente, aportando el contrato vigente con mínimo un año de vinculación certificada con la planilla de vinculación inicial.
2. Se debe solicitar la ficha técnica de fabricante del producto para la verificación de este antes de la adjudicación.
3. Como las entregas se va a dar en todas las veredas se debe solicitar al proponente que aporte la implementación del SG-SST de su empresa avalado por un profesional que tenga licencia para tal fin; con un cumplimiento autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de para evitar el riesgo de responsabilidad para la entidad y a su vez de las personas que van a realizar la entrega, para ello se debe solicitar como requisito que el conductor este afiliado a la empresa de forma directa, aportar el contrato laboral y la planilla de los últimos 4 meses.

Atentamente,

Nicolás Villamizar C.

NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA

Representante legal

C.C. 1.095.910.389

CONVIL SOLUCIONES S.A.S.